

RESOLUCION No.

(000266)

19 FEB 2018

"Por la cual se Adjudica la Invitación Pública de mayor cuantía No. 01 de 2018, cuyo objeto suministro de almuerzos nutritivos y balanceados para los estudiantes de la Universidad del Atlántico. Que se encuentra financiera y académicamente matriculados".

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No. 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar el suministro de almuerzos nutritivos y balanceados para los estudiantes de la Universidad del Atlántico. Que se encuentra financiera y académicamente matriculados.

Que la modalidad a utilizar para la selección es la Invitación Pública en atención al literal C del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

Que el Vicerrector de Bienestar Universitario de la Universidad del Atlántico, realizó los estudios y documentos previos para contratar el suministro de almuerzos nutritivos y balanceados para los estudiantes de la Universidad del Atlántico. Que se encuentra financiera y académicamente matriculados.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones relacionado con el presente proceso permaneció publicado en la página Web de la Universidad del Atlántico desde el día 04 de enero de 2018 hasta el día 18 de enero de 2018.

Que en el cronograma se estableció un plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones hasta el día 18 de enero de 2018 hasta las



05:00 pm, a las que se le dieron respuesta el día 22 de enero de 2018.

Que se publicó el Acto Administrativo de Apertura del Proceso y el Pliego de Condiciones Definitivo el día 24 de enero de 2018.

Que en el mismo cronograma se estableció la fecha para la realización de una audiencia pública de aclaración de pliegos realizada el día 26 de enero de 2018 a las 09:00 a.m., diligencia que culminó con la suscripción de acta que se encuentra publicada en la página Web de la Universidad.

Que mediante acta de cierre y/o recibo de ofertas suscritas el día 05 de febrero de 2018, se recibieron dentro del término legal la propuesta de las empresas SERVICIOS DE ALIMENTACION LAVIANDA SA y la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR- CAJACOPI ATLANTICO.

Que desde el día 12 hasta el día 16 de febrero de 2018, se publicó las evaluaciones en su componente técnico, jurídico y financiero, del proponente que cumplió con todas las exigencias de los términos de la invitación pública No 01 de 2018, así:

| FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN | SERVICIO DE ALIMENTACION LAVIANDA SA |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| CARÁCTER JURIDICO | HABILITADA |
| CARÁCTER FINANCIERO | HABILITADA |
| CARÁCTER TECNICO | HABILITADA |

Que una vez otorgado el puntaje a las propuestas que resultaron habilitadas, se constató que **SERVICIO DE ALIMENTACION LAVIANDA SA**, cumple con los requisitos del pliego de condiciones de la invitación pública No 01 de 2018, según el estudio de los documentos de contenido jurídico, financiero técnico y económico debidamente publicados en la página web de la Universidad www.uniatlantico.edu.co.

Que en consideración a lo anterior cumplido los plazos de traslado de calificación sin que se recibieran observaciones, el comité evaluador y asesor recomienda al ordenador del gasto de la Universidad del Atlántico adjudicar la Invitación Pública No. 01 de 201 a **SERVICIO DE ALIMENTACION LAVIANDA S.A.**

Que estando en audiencia acorde con el cronograma de la invitación y de conformidad con lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDÍQUESE a la empresa **SERVICIO DE ALIMENTACION LAVIANDA SA**, representada legalmente por RICARDO ALFREDO NAVARRO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.464.220, el CONTRATO resultado del Proceso de Invitación Pública No. 01 de



2018, cuyo objeto consiste en el suministro de almuerzos nutritivos y balanceados para los estudiantes de la Universidad del Atlántico. Que se encuentra financiera y académicamente matriculados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total a adjudicar a **SERVICIO DE ALIMENTACION LAVIANDA SA**, por valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.232.942.708,90) M/L.**, incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12 del 10 de enero de 2018 el cual contempla para el rubro "BIENESTAR UNIVERSITARIO".

ARTÍCULO TERCERO: El Contratista deberá asumir los gastos correspondientes a derechos de publicación del contrato en el diario oficial, el pago de estampillas departamentales y distritales y los demás gastos que se requieran para la legalización del contrato en los términos que señala el Estatuto de Contratación de la Universidad dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al proponente favorecido en la presente Resolución y a través de la publicación en la Página Web de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Puerto Colombia, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Vo.Bo. Asesor Jurídico 

